



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20223300065671**

Fecha 08-06-2022

Bogotá D.C., miércoles 08 de junio de 2022

Señora
IRALIDEZ LIBERT GONZÁLEZ ITURRIAGA
Calle 85 61 20 Casa 140 barrio Entreríos
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al radicado 20227100094432 del 31 de mayo de 2022, relacionado con el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 63 C 17 29

Estimada Señora González

En respuesta al radicado del asunto, me permito informarle que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte es la entidad encargada de adelantar el trámite de declaratoria, revocatoria y/o cambio de nivel de intervención de los bienes de interés cultural del ámbito distrital, de acuerdo con lo definido en el artículo cuarto del Decreto 070 de 2015.

De acuerdo con su solicitud, le informo que para evaluar su solicitud, es necesario aportar la siguiente información, que podrá entregarla en la sede de la Secretaría, ubicada en la Carrera 8 9 83 o a través del link <http://tramitesbic.scrd.gov.co/>.

Debe tener en cuenta los siguientes aspectos, dentro de la documentación de soporte a la solicitud de revocatoria:

1. Documentos Jurídicos:

Si es el solicitante es persona natural:

Copia legible del documento de identificación (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería)

Si es el solicitante es persona jurídica:

Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 2 meses

Copia legible del documento de identificación del Representante Legal (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería)

Si el solicitante reside fuera del país:

Poder debidamente autenticado mediante el cual el solicitante designa un apoderado en Colombia para presentar la solicitud

* Si actúa en representación de un grupo debe adjuntar poder, copia del documento de identificación de cada integrante y relacionar los datos de contacto de cada uno.

* En caso de propiedad horizontal, indicar número de CHIP y matrícula inmobiliaria de cada inmueble en un documento anexo.





Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20223300065671**

Fecha 08-06-2022

2. Características físicas de la edificación, que incluya materiales, sistema constructivo, tipología edificatoria, historia, estado de conservación, entre otros.
3. Debe anexar el registro fotográfico del inmueble, general y detallado, que permita entender la importancia, constitución e integridad del inmueble.
4. Debe anexar el siguiente material planimétrico del inmueble: Planos originales (si los hay), Levantamiento arquitectónico (plantas, cortes y fachadas)
5. Debe anexar un documento en el cual exponga de manera detallada las razones de su solicitud, considerando como parte esencial la valoración del bien en donde se indique por qué se presenta una pérdida de los valores por los cuales el bien fue declarado, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios de calificación o de valoración que se encuentran indicados en el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019, las cuales se mencionan a continuación:

- **Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”**

*“(…) **ARTÍCULO 2.4.1.2. Criterios de Valoración.** Los criterios de valoración son pautas generales que orientan y contribuyen a la atribución y definición de la significación cultural de un bien mueble o inmueble. La significación cultural es la definición del valor cultural del bien a partir del análisis Integral de los criterios de valoración y de los valores atribuidos.*

Los BIC del ámbito nacional y territorial serán declarados por la instancia competente, de conformidad con los siguientes criterios de valoración, sin perjuicio de otros que de ser necesario podrá señalar el Ministerio de Cultura:

1. *Antigüedad: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.*
2. *Autoría: Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser, excepcionalmente, atribuida.*
3. *Valor simbólico: Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad, así como con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la misma.
(Modificado por el Art, [10](#) del Decreto 2358 de 2019)*
4. *Constitución del bien: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.*
5. *Forma: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.*
6. *Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales,*

Página 2 de 4
DES-MN-01-FR-06. v1 08/10/2021





Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20223300065671**

Fecha 08-06-2022

estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.

7. Contexto ambiental: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.

8. Contexto urbano: Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color.

9. Contexto físico: Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble.

10. Representatividad y contextualización sociocultural: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad.

Los criterios de valoración antes señalados permiten atribuir valores a los bienes tales como:

1. Valor histórico: Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.

2. Valor estético: Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.

Este valor se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad.

3. Valor simbólico: Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria.

Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.

PARÁGRAFO. Un bien puede reunir todos o algunos de los valores o basarse en uno o varios de los criterios de valoración señalados en este artículo, para ser declarado por la instancia competente como BIC del ámbito nacional o territorial, según su representatividad para el ámbito de que se trate."

- **Decreto 2358 de 2019 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.”**





Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20223300065671**

Fecha 08-06-2022

“(…) Artículo 10. Modificación del numeral 3 correspondiente a los valores establecidos en artículo 2.4.1.2 del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:

3. Valor simbólico: *Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad, así como con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la misma. “*

Finalmente, se le informa que la documentación solicitada deberá allegarse en el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Con un saludo cordial,

IVÁN DARÍO QUIÑONES SANCHEZ

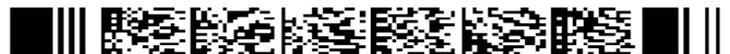
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Elaboró: Liliana Ruiz Gutiérrez

Documento 20223300065671 firmado electrónicamente por:

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 08-06-2022 17:21:28

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 09-06-2022 11:11:09



cabb66f59002d0febd4699086bbf5cae0717186033f971bc31bbe4265c178de0

